

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 11 del actual, inserta en el D. O. núm. 102 de 13 del mismo, referente al arriendo de un local en esa capital para instalar la Comandancia de Ingenieros de la misma, se entienda rectificada en el sentido de que donde dice «con excepción de la parte comprendida en el acta» debe decir: «con excepción de la sexta comprendida en el acta».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de convocatoria celebrada en Granada, para arrendar un local en dicho punto á fin de instalar la Intendencia militar del referido distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar, con el mencionado objeto, el arriendo de la casa núm. 9 de la calle del Escudo del Carmen de la indicada capital, por el precio de 3.000 pesetas anuales, plazo de cuatro años, y demás condiciones consignadas en el acta de la Junta de arriendos de aquella plaza, de fecha 10 de abril último; debiendo, al efecto, formalizarse el correspondiente contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, al jefe y oficiales de la escala activa del arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Méndez Alzola** y termina con **D. Ramón López González**, por reunir las condiciones que determina el artículo 8.º del reglamento de 29 de octubre último (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Comandante

D. Manuel Méndez Alzola.

Capitanes

- D. Balbino López Mendoza.
- » Manuel Ibáñez Lao.
- » Ernesto Canizal Loscos.
- » Rafael Horguín Usera.
- » Joaquín Hipólito González.
- » Antonio Loma y Bárcena.
- » Eloy Rocés Galí.
- » Bernardo Baquero Moreno.
- » Antonio Vidal Piniés.
- » Alfredo Corbalán Martín.
- » Juan Casero Albendea.
- » Prudencio Gómez Rodríguez.
- » Juan Armengual Adrover.
- » Jenaro Moscardó Fornet.
- » Pedro Timoneda Pons.

- D. Víctor Brocara Rodríguez.
 » Bernardino Rueda García.
 » Francisco Bajo Ramos.
 » Jenaro Conde Bragado.
 » Bernardino Marín Valero.
 » Manuel Ayuso Rodríguez.
 » José Romo Sánchez.
 » Eugenio Liger Illescas.
 » Enrique García y García.
 » Casimiro Pérez Dávila.
 » Angelio Morales Bergón.
 » Benito del Campo y Cubo.
 » Joaquín Vicéns Lostao.
 » Gabriel Herreros del Aguila.
 » Carlos Pérez del Castillo.
 » José Díaz de Ceballos y Visgrés.
 » Emilio Chacón Baquedano.
 » Luis Fridich Dömer.
 » Miguel Palacios López.
 » José Ortiz Ruiz.
 » Manuel Alabán Pardo.
 » Ignacio Soler Prats.
 » Nicasio Fernández Peña.
 » Tomás Fernández Rodríguez.

Primeros tenientes.

- D. Emilio Bolea del Castillo.
 » Luis Figueras Fernández.
 » Eduardo Ruiz Ramírez.
 » Juan Montes Moreno.
 » Víctor Ciordia Rivera.
 » Juan Cruz Garicochea Sainz.
 » Federico Idígoras Gómez.
 » Juan Gonzalo Jiménez.
 » Pascual Miró García.
 » Manuel Gómez Cornejo y Sánchez-Cano.
 » Víctor Argüelles de los Reyes.
 » Eduardo Domingo Comes.
 » Rafael Rodríguez Riera.
 » Luis Cossi González.
 » José Rivero Vides.
 » José Cordero Gómez.
 » Teodoro Camino Molina.
 » Mariano Rodríguez Concha.
 » José García Araoz y Nolla.
 » José Mata Aldea.
 » Mariano Martín y Alava.
 » Tomás García Ruiz.
 » Carlos Cabello Besa.
 » Domingo Reijas Núñez.
 » Francisco Castellanos Cervantes.
 » Francisco López Martínez.
 » Ponciano Valencia Fernández.
 » José García y García.
 » Benito Mediero de Juan.
 » José Balbuena Mediavilla.
 » Eugenio Martín García.
 » Maximino Cadarso Greño.
 » Ventura Pon Luna.
 » Arturo Fernández Minguez.
 » Salvador Sagrado Pons.
 » José Hermida Álvarez.
 » Leonardo Blanco Álvarez.
 » Cesáreo Macho García.

- D. Julio Llorente Adán.
 » José Sánchez Crespo.
 » Miguel Rodríguez Atienza.
 » Federico Blanco Ruiz.
 » Matías Valencia Unzué.
 » Juan Génova é Iturbe.
 » Anselmo Gómez Barnuevo.
 » José Pelayo Fernández.
 » Eusebio Lerones Balbás.
 » Orosio Sánchez Tutor.
 » Manuel Facerías Cagigos.
 » Ramón González de Vega López.
 » Ramón Francia Parajúa.
 » Guillermo Blanco Iglesias.
 » Ramón Soto Martínez.
 » Juan Jiménez Conde.
 » Rafael Carmona Bautista.
 » Matías Royo Vicente.
 » Juan Calvo y Calvo.
 » Juan Rodríguez Samaniego.
 » Pedro Salazar Tomé.
 » Emilio Juan Larrey.
 » Mariano Verdiguier Blanco.
 » Francisco González Paredes.
 » Manuel de la Torre Oblaré.
 » Luis Peláez Bermúdez.
 » Evaristo Megías y Cárdenas.
 » Pedro Puchal Martínez.
 » Balbino Dolz Peiró.
 » Manuel Luque Díaz.
 » Manuel Salcedo Ruiz.
 » Vicente Álvarez Ardanuy.
 » Melitón González Fraile.
 » Juan Beltrán Vicéns.
 » Miguel Lozano Gutiérrez.
 » Serafín Ruiz García.
 » Lucio Ruiz Pareja.
 » Valeriano Hernando Álvarez.
 » Antonio Avilés Mena.
 » Simón Pérez Díaz.
 » Félix Ortega Viejo-Bueno.
 » Isidro Arias Martínez.
 » Felipe Sobayus Pons.
 » Juan González Tombes.
 » Pablo Aparicio Miguel.
 » Adolfo Iglesias Moreno.
 » Miguel López Ornat.
 » Luis Pérez Madrid Plaza.
 » Juan Delgado Pedrosa.
 » José Gómez de Alía Gamero.
 » Silverio González Conejo.
 » Valeriano Manzuco García.
 » Juan Luis Bonafé.
 » Francisco Díaz Guijarro.
 » Eleuterio Madroñero Martínez.
 » Germán de Castro Crespo.
 » Agustín González Sáiz.
 » Manuel Ramos Calderón.
 » Florencio Salvo Ezquerria.
 » José del Gallo López.
 » Celedonio Hospital Gómez.
 » Ramón López González.

Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

CRUCES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán del arma de **Infantería**, **D. Fernando Aranzáez Izaguirre**, solicitando que la pensión del 10 por 100 de su sueldo, anexa á una cruz del Mérito Militar que le fué otorgada, según real orden de 3 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 272), por el segundo plazo del profesorado, le sea abonada desde 7 de agosto de 1888 en que cumplió dicho plazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado la citada pensión á partir de 1.º de diciembre de 1889, mes siguiente á la fecha de la creación de la cruz pensionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba y Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**:

DESTINOS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de **Artillería**, **D. Eduardo Oliver Copóns y Fernández Villamil**, con destino en el quinto regimiento Divisionario, pase á prestar sus servicios en este Ministerio, y que el de la propia clase y arma, **D. Antonio Moreno Luna**, perteneciente á la plantilla de dicho Ministerio, ocupe la vacante que aquel deja en el expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Artillería**.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de **Artillería** que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Felipe Mathé y Dejado Cagigal** y termina con **D. Eduardo Aramburo y Zuluaga**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Andalucía, Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia** é **Islas Canarias**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

Relación que se cita

Coroneles

Don Felipe Mathé y Dejado Cagigal, ascendido, del tercer regimiento Divisionario, á la Pirofornia militar de Sevilla.

Comandantes

Don Manuel Cuesta y Redón, de excedente en Castilla la Nueva, á la Maestranza de Sevilla.

» **Carlos Más y Zaldúa**, del Parque de Lérida, al de Vigo.

» **Francisco Zaragoza y Abeño**, del Parque de Vigo, al de Lérida.

Capitanes

Don Joaquín Gardoqui y Suárez, del noveno batallón de Plaza, á la Fábrica de Pólvora de Murcia.

» **Eduardo Aramburo y Zuluaga**, del tercer batallón de Plaza, á la Fábrica de armas de Toledo.

Madrid 19 mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de **Sanidad Militar**, comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con **D. Enrique Fernández Ibarra y Díez**, y termina con **D. Victorino Delgado y Piris**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Navarra** é **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

D. Enrique Fernández de Ibarra y Díez, subinspector médico de primera clase, con destino en la Inspección General del cuerpo, en el mismo destino y en comisión á la junta facultativa de Sanidad Militar.

» **Luis Fernández y Maló**, subinspector médico de primera clase en situación de reemplazo en Palma de Mallorca, de director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Navarra.

» **Laureano García Camisón y Domínguez**, inspector médico de segunda clase personal, subinspector de primera que sirve en la Inspección General del cuerpo, y en comisión en la Junta facultativa, al Instituto Anatómico-Patológico, de director.

» **Bernardino Gallego y Saceda**, subinspector médico de primera clase, ascendido á este empleo por real orden de 12 del actual (D. O. num. 103), y que sirve en el Hospital militar de Madrid, á la Inspección General del cuerpo.

» **José Jerez y Cremades**, subinspector médico de segunda clase, con destino de jefe de servicios del Hospital militar de Valencia, al de Madrid, de jefe de servicios.

D. Luis Oms y Miralbell, subinspector médico de segunda clase, ascendido á este empleo por real orden fecha 12 del actual (D. O. núm. 103), en situación de reemplazo en Barcelona, al Hospital militar de Valencia, de jefe de servicios.

» **Eulogio Danés y Lapuente**, médico mayor, con destino en el Hospital militar de Madrid y en comisión en el de Barcelona, al Hospital militar de Barcelona.

» **Jaime Sánchez de la Presa**, médico mayor con destino en el Hospital militar de Barcelona, al de Madrid.

» **Pedro de la Cruz y Serrano**, médico mayor personal, primero efectivo, que sirve en el regimiento Caballería de Húsares de Pavía, á la Inspección General del cuerpo.

» **Marcial Barreiro y Martelo**, médico primero, en situación de reemplazo en Segovia, al regimiento Caballería Húsares de Pavía.

» **Enrique Martínez y Yáñez**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Sevilla, al primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura.

» **José Pérez y Cabello**, médico segundo, con destino en el Hospital militar de Valencia, al primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla.

» **Mariano Esteban Clavilla**, médico segundo, según real orden de 12 del actual (D. O. núm. 103), al Hospital militar de Sevilla.

» **Victorino Delgado y Piris**, médico segundo, por la misma real orden que el anterior, al Hospital militar de Valencia.

Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la Academia de aplicación de **Ingenieros**, al capitán del cuerpo **D. Luis Berges y Arévalo**, que hoy sirve en esa Inspección General.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de capitán de **Artillería** que existe en ese distrito, por regreso á la Península de **D. Manuel Estrada Loresecha**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase **D. Adolfo García Erazzallana**, que presta sus servicios en la sección de Redenciones y Enganches de la Intervención General de Guerra, y es el único aspirante que figura en la relación publicada en el (D. O. núm. 100), de 10 del actual, otorgándole la ventaja

que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. número 121); siendo baja en la Península y alta en esas Islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Artillería** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Comandante general Subinspector de Ingenieros de ese distrito, de 27 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 25 de junio del año próximo pasado (D. O. núm. 142), se interprete en el sentido de que el coronel graduado, teniente coronel, comandante **D. Antonio Ortiz y Puerta**, sólo figure en la plantilla del primer regimiento de Zapadores Minadores para la reclamación y percibo de sus haberes, pero que únicamente preste servicio en la Comandancia de Ingenieros de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Francisco Susana** y termina con **Manuel García Rodríguez**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Castilla la Vieja** y **Valencia**.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y real orden en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Castilla la Nueva.	Ingenieros	Primer teniente.....	D. Francisco Susana.....	10 y 11 con cargo al presupuesto de las obras.....	A Cuenca, á reconocer las obras que, por cuenta del Ayuntamiento, se han ejecutado en el cuartel de San Francisco de aquella capital.
Castilla la Vieja..	Sanidad Militar	Médico 1.º	» Luis López Alonso	10 y 11	A León, Lueca, Salamanca, Gijón, Avila, Astorga y Toro, respectivamente, á actuar en las operaciones de reconocimiento de los reclutas del último reemplazo.
		Otro	» Hermenegildo Balmori y Pardo.....	10 y 11	
		Otro	» Camilo Morán y Arines	10 y 11	
		Otro	» Enrique García Ibáñez	10 y 11	
		Médico 2.º	» José de la Peña Buelta.....	10 y 11	
		Otro	» Ricardo Pérez Rodríguez	10 y 11	
Valencia	Ingenieros	Teniente coronel.....	» Francisco Ramos Bascañana.....	11	Director de las obras de reforma de las baterías de Costa, en enero y marzo.
			El mismo.....	10 y 11	A Archena, á inspeccionar las obras del cuartel enfermería, en marzo.
		Comandante.....	» Manuel Campos Wasallo.....	11	Oficial de punto de las obras de las baterías de San Leandro y Santa Ana, en enero, y como ingeniero de las mismas, en marzo.
			El mismo.....	10 y 11	A Archena á visitar las obras de la enfermería, en enero.
	Administración Militar.....	Capitán.....	» Francisco Angosto Lapizburu.....	11	Oficial de punto de las obras de las baterías General Fajardo y Trincabotijas, en enero, y como ingeniero de la primera batería, en marzo.
		Oficial celador.....	» Ambrosio Ulzurrun Josué.....	11	Celador de las obras de la batería de Santa Ana, en enero y marzo.
		Otro.....	» Faustino Alvarez Cimadevilla.....	11	Celador de las obras de la batería del General Fajardo, en enero y marzo.
		Maestro de obras.....	» Francisco Huelgas Casanova.....	11	Maestro de las obras de las baterías de San Leandro y Santa Ana, en enero, y de la primera batería y de la de Trincabotijas, en marzo.
		Otro.....	» José García Gálvez	11	Maestro de las obras de la batería de Santa Ana, en enero y marzo.
		Comisario de guerra.....	» Lázaro Ros Iñiguez	11	Interventor de las obras de reforma de las baterías de Costa, en enero y marzo.
Regimiento Infantería de Reserva núm. 28.	Oficial 2.º	» Luis Caja Payán	11	Pagador de las id. id.	
	Comandante.....	» Francisco Benedicto Meseguer	11	A Quero, como juez y secretario á practicar diligencias.	
	Sargento.....	» Manuel García Rodríguez.....	22		

Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de junio del año próximo pasado, promovida por el Comandante mayor del regimiento Infantería de Córdoba, en solicitud de autorización para reclamar, en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 143'75 pesetas, importe de indemnizaciones devengadas en la recepción de reclutas del reemplazo de 1887, por los tenientes **D. Juan Guijarro Rincón, D. Ramón Polo Ortega, D. Florencio Ojeda Rodríguez y D. Emilio González Aranda**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las referidas comisiones; autorizando la reclamación en la forma que se solicita, para que su importe, previa la liquidación reglamentaria, sea comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de marzo último, promovida por el médico primero **D. Enrique Canalejas y Cisneros**, del cuarto regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión que desempeñó desde el 1.º de octubre al 1.º de noviembre de 1885, en el reconocimiento de quintos en la provincia de Cuenca, declarándola indemnizable con los beneficios de los arts. 10 y 11 del reglamento; autorizando, al propio tiempo, la correspondiente reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, para que su importe, previa la liquidación reglamentaria, sea comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

LICENCIAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E., Su Majestad la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para la provincia de Murcia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de marzo último, promovida por el comandante de **Infantería** de ese distrito, **D. Juan Meléndez Urios**, y en atención á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Mondariz (Pontevedra), con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de abril último, promovida por el capitán de **Infantería** en ese distrito, **D. Mariano Tripiano García**, y en atención á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Aravaca (Madrid) y Panticosa (Huesca), con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, Andalucía, Aragón y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de abril último, promovida por el primer teniente del arma de **Infantería**, **Don Manuel Madrigal del Río**, y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que

acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Andalucía y Cataluña, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de abril último, promovida por el capitán de Ejército, primer teniente de Ingenieros, **D. Enrique Toro y Vila**, y en atención á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Trillo y Madrid, con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Andalucía y Castilla la Nueva, Inspector general de Ingenieros é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de abril último, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil, de ese distrito, **D. Joaquín Sánchez Medina**, y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Salamanca, Valladolid, Madrid, Zaragoza y Barcelona, con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Andalucía, Aragón, Castilla la Nueva, Cataluña y Castilla la Vieja, Inspector general de la Guardia Civil é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de abril último, promovida por el segundo profesor de Equitación de ese distrito, **D. Ramón López Palmero**, y en atención á cuanto se consignó en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Gabaldó (Cuenca), con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Andalucía y Castilla la Nueva, Inspector general de Caballería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de abril último, promovida por el celador de fortificaciones de tercera clase, en ese distrito, **D. Venancio Ludeña Muñoz**; y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Madrid, Archena, Zaragoza, Arnedillo (Logroño) y Talavera de la Reina (Toledo), con goce del sueldo reglamentario, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Andalucía, Castilla la Nueva, Valencia, Aragón y Castilla la Vieja, Inspector general de Ingenieros é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 12 de marzo último, y como medio de prevenir los efectos del paludismo en la plaza de Cartagena, en la presente época, en la que ha tomado mayores proporciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E. para que se muden cada 15 días las sábanas del material de acuartelamiento al servicio de la guarnición de dicha plaza, mientras duren las circunstancias que lo motivan; en armonía con lo dispuesto para casos de igual naturaleza en reales órdenes de 13 de

agosto de 1884 y 28 de agosto de 1885, y como caso especial y de conveniencia para la higiene del soldado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 8 del corriente, en que cursa á este Ministerio, un presupuesto, importante 6.300 pesetas, formulado por el batallón de Ferrocarriles, para la compra y entretenimiento de 10 bicicletas, con destino á la sección de velocipedistas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarlo; siendo cargo dicha cantidad, en el actual ejercicio, á la partida asignada para material de Ingenieros (capítulo 12, artículo único del presupuesto).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª María Nífa Pagán, viuda del capitán de Infantería Don Antonio Santiago Chamorro, en solicitud de pensión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que la interesada sólo tiene derecho á las dos pagas de tocas, en importe de 1.250 pesetas, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba en esa Isla; las cuales 1.250 pesetas le serán abonadas por las oficinas del Cuerpo de Administración Militar de ese Distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido conceder á D.ª Catalina Aldaco y Elduayen, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, Don Blas Iriarte Larrabal, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento de Montepío Militar, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde el 15 de octubre de 1890, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María del Rosario Morales y Morales, viuda de segundas nupcias del teniente coronel, retirado, D. Joaquín del Pino y Pamo, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de dos pesetas por una, como comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885; debiendo abonarse el total, ó sea 2.500 pesetas anuales, por las cajas de la citada Isla, desde el 3 de noviembre de 1890, que fué el siguiente al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y resida en Ultramar, pues de fijar su residencia en la Península, la bonificación sería sólo de un tercio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido conceder á D.ª Dolores Kayser y Más, huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. José, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras perma-

neza soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de diciembre de 1889, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 19 de febrero del corriente año, por **D.^a Margarita Oleo Hernández**, viuda del comandante, retirado, **D. Ramón Oriols Pujol**, en solicitud de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra; y considerando que, aun cuando la interesada llegase á justificar que el causante había muerto de la manera expresada, no podrían aplicarse al caso los beneficios de la ley de 8 de julio de 1860, puesto que desde que el referido causante recibió la herida hasta que falleció, transcurrieron con exceso los dos años que marca aquella ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la citada instancia, debiendo, por tanto, atenderse la susodicha interesada, á las dos pagas de tocas que se le concedieron por real orden de 3 de junio de 1890.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 821'25 pesetas, que por real orden de 4 de marzo de 1879, fué concedida á **D.^a Juana Hermaná y Bosque**, como viuda del teniente de Infantería **D. José Montilla y Cruz**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada pensionista, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D. Antonio y D.^a María del Pilar Montilla y Hermaná**, á quienes corresponde según la legislación vigente; dicha pensión se satisfará á los interesados, por partes iguales y mano de su curador, **D. Celestino Fachs y Baquells**, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de febrero de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia; haciéndose el abono á **D.^a María del Pilar**, mientras permanezca soltera, y á **D. Antonio** hasta el 20 de enero de 1895, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el otro, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Emilia de Santa Marta y San Francisco de Borja**, en participación con sus hijos **Doña Mercedes, D. Emilio, D. Julio, D. José y D. Francisco Moreno y Santa Marta** y entenada **D.^a Dolores Moreno Bás**, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, como viuda de segundas nupcias y huérfanos, respectivamente, del oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Moreno Estruch**, y la bonificación de un tercio, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tienen derecho en dichos conceptos con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); cuyos señalamientos se satisfarán, el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, y el segundo por las cajas de Filipinas, ambos desde el 26 de noviembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado; y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos, haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á **D. Emilio, Don Julio, D. José y D. Francisco**, hasta el 3 de marzo de 1905, 28 de enero de 1910, 21 de marzo de 1912 y 8 de julio de 1914, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los demás, hasta recaer en el último, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, se ha servido conceder á **Nemesio Redero Zamorano**, padre de **Agustín**, soldado, que fué, de Infantería, desaparecido en acción de guerra, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual le será abonada, con carácter provisional, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, desde el 20 de enero del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a Dorotea Bartolomé Martínez**, madre de Saturio Gómez, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 8 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105); la pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Soria, desde el 1.º de marzo del corriente año, fecha en que promovió la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PREMIOS DE ENGANCHE

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promueve el guardia civil, licenciado, **Antonio Navas Díez**, en súplica de que se le declare con derecho al premio que le corresponda desde junio de 1866, en que cumplió su mayor edad, en razón á que ingresó como voluntario en el Ejército por el plazo de ocho años y con opción á los beneficios de la ley de 29 de noviembre de 1859, refundida más tarde en la de 26 de enero de 1864, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de marzo último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por carecer el recurrente de derecho á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de esta corte, Almagro 30. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiéndolo cumplido la edad reglamen-

taria para el retiro el coronel director del Parque de Artillería de Santoña, **D. Rafael Méndez y Fernández Tello**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe se baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pásivas, el sueldo provisional de 517'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Burgos y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, comandante de **Infantería**, **D. Antonio Rodríguez Batista**, al concederle el retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45), asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 576 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859. Al propio tiempo, Su Majestad se ha servido desestimar la instancia del interesado, en solicitud de que se le satisfagan los sueldos de retiro desde 1.º de diciembre próximo pasado, en atención á que aun en el caso de haber solicitado la vuelta á activo, habría continuado como supernumerario sin sueldo hasta corresponderle ser colocado, según lo resuelto en el art. 14 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, retirado, **D. Lorenzo Gordony Capell**, en solicitud de que se le mejore el sueldo de retiro que disfruta, y le fué asignado, en definitiva, según real orden de 29 de mayo de 1889 (D. O. núm. 120), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora de retiro que solicita; asignándole los 90 céntimos del sueldo de capitán, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas al mes, abonables por las cajas de la Isla de Cuba á partir del 30 de enero del corriente año, en que ha formulado su solicitud, y previa deducción del menor sueldo y bonificación del tercio que desde la misma fecha hubiera percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Miguel Olaz Ansorena**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 20 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 63); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro de obras militares, **D. Juan Díez Rodríguez**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de abril último, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora de retiro que pretende, por hallarse comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), y en la excepción que contiene la regla 2.ª del art. 14 de la de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), y, en tal concepto, aumentarle en una tercera parte el sueldo de 75 pesetas al mes, que se le asignó por real orden de 6 de agosto de 1885, confirmada por otra de 19 de febrero siguiente, ó sea en la entidad de 25 pesetas al mes, que habrán de abonársele por las cajas de

Filipinas, á partir del 6 de febrero de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la legislación vigente, contados desde igual día y mes del corriente año en que ha formulado su reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 76'50 pesetas mensuales, que por real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 60), se señaló provisionalmente al maestro armero, que fué, del regimiento **Infantería** de Alava número 60, **Vicente Gasteasi Pérez**, al expedírsele el retiro para Sevilla; cuya cantidad se le continuará abonando por la Delegación de Hacienda de esa capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo, en 15 de abril último y 1.º del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo á las clases é individuos de tropa expresados en la siguiente relación, que empieza por **Juan Marín Millán** y termina con **Manuel Nieto Fernández**, al expedírles el retiro para los puntos que se mencionan, según real orden que en la misma se señala; asignando á cada uno el haber mensual que se indica, el cual se le continuará abonando por las dependencias de Hacienda de que se hace mérito en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de **Aragón**, **Castilla la Nueva**, **Cataluña**, **Islas Baleares**, **Granada**, **Extremadura**, **Navarra** y **Provincias Vascongadas** é Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Carabineros**.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos ó Institutos á que pertenecian	Clases	NOMBRES	FECHA de la real orden de concesión de retiro				Sancionamiento del milito que se le asigna.		PUEBLOS en que residen	Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago
			Día	Mes	Año	D. O.	Pla.	Cs.		
Comandancia de Guardia Civil de Teruel.	Sargento.	Juan Marín Millán.					100	»	Manzanera.	Delegación de Hacia- da de Teruel.
Idem de Soria.	Otro.	Toribio Serrano Múgica.					100	»	Burgo de Osma.	Idem de Soria.
Idem de Málaga.	Otro.	Damián Rodríguez Gisbert.					100	»	Málaga.	Idem de Málaga.
Idem de Navarra.	Otro.	José Maure Incógnito.					100	»	Lumbier.	Idem de Pamplona.
Idem de Teruel.	Otro.	Marcelo Mayo Alonso.					100	»	Tortosa.	Idem de Tarragona.
Idem de Gerona.	Otro.	Felipe Bernáns Jovell.					100	»	Barcelona.	Idem de Barcelona.
Idem de Teruel.	Otro.	Andrés Yanes Linares.					75	»	Cullar de Baza.	Idem de Granada.
Idem de id.	Cabo.	Pedro López Royo.	29	enero	1891	Núm. 19	22	50	Villafranca del Campo.	Idem de Teruel.
Idem de Baleares.	Guardia.	Mateo Ferrer Pizá.					22	50	Santa María.	Idem de Baleares.
Idem de id.	Otro.	Rafael Adrover Barceló.					22	50	Palma.	Idem de id.
Idem de Segovia.	Otro.	Gregorio Rajas Martín.					28	13	Segovia.	Idem de Segovia.
Idem de Carabineros de Bilbao.	Cabo.	Nicanor Vélez Imaña.					22	50	Bilbao.	Idem de Bilbao.
Idem de Algeciras.	Carabiniro.	Manuel Perantón Testal.					22	50	Brozas.	Idem de Cáceres.
Idem de Bilbao.	Otro.	Manuel Nieto Fernández.					28	13	Bilbao.	Idem de Bilbao.

Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de noviembre próximo pasado, instruido á instancias del sargento licenciado del distrito de Cuba, **Leovigildo González Muñoz**, sobre retiro por inútil para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de abril último, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, en razón á que no resulta probada la inutilidad que se alega.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 14 de marzo último, promovida por el médico primero de **Sanidad Militar** de ese distrito, **D. Eliseo Muro Morales**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), por ser más antiguo que los de su misma clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo, tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 de marzo último, promovida por el médico mayor de **Sanidad Militar** de ese distrito, **D. José Piñol y Ginesta**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior, como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos, aprobado por real decreto de 30 de octubre último (C. L. núm. 405), por ser más antiguo que los de su misma clase ascendidos en las armas de Infantería y Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo, tendrán aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, una vez que sea consignado en presupuesto crédito suficiente para esta atención, según en el mismo se dispone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 de noviembre último, promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. José Manet y Ortiz**, en súplica de que le sean acreditadas y abonadas diferencias de sueldo de los meses de julio á octubre de 1884, en que perteneció al distrito de Cuba, y durante los cuales percibió el tercio de su sueldo en activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Cuba, ha tenido á bien conceder al interesado el derecho al abono de diferencias de sueldo que solicita; disponiendo, al propio tiempo, que por

el habilitado de Comisiones activas y reemplazos de la Habana, se efectúe la correspondiente reclamación, en nóminas, de dichas cantidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 del mes próximo pasado, solicitando autorización para que el regimiento Reserva de Palencia pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 23'33 pesetas que, en concepto de hospitalidades y estancias de baños, causadas por el sargento Víctor Oliveira Martín, le fueron deducidas por duplicado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el mencionado cuerpo tiene derecho al abono que solicita, á cuyo efecto deberá practicar la reclamación en extracto adicional al mencionado ejercicio, con aplicación al cap. 4.º, artículo 1.º del mismo; no siendo necesaria real orden que autorice la reclamación, por hallarse este caso comprendido en la excepción del art. 318 del vigente reglamento de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor interino del regimiento Reserva núm. 10, solicitando autorización para reclamar, en extracto adicional, la cantidad de 124'16 pesetas, importe del sueldo del mes de abril de 1888, del alférez D. Pedro Baena Siles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación con aplicación al ejercicio 1887-88, acompañando á dicho extracto, además de la copia de la presente real autorización, la de la orden por la que se elevó á plenario la causa, la del testimonio de condena y certificado de revista correspondiente, cuyo importe, previa la liquidación oportuna, será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo quedar suprimidas, desde 1.º de julio próximo, según previene el real decreto de 18 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 75), las plazas de los obreros filiados que prestan sus servicios en las secciones de tropa del arma, dejarán éstas de remitir á este centro las relaciones que, respecto á ellos, venían formulando por fin de cada mes.

Igualmente, no existiendo ajuste de los individuos de tropa de las secciones del arma, con arreglo al reglamento de contabilidad vigente para los cuerpos del Ejército, aprobado por real orden de 29 de noviembre de 1888, quedan suprimidas las relaciones mensuales de créditos y débitos con que pasan aquéllos á Ultramar, á que hacía referencia la circular de la suprimida Dirección General del Arma, fecha 28 de febrero de 1878.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1891.

Burgos

Excmos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.

HOJAS DE SERVICIOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Los jefes de los cuerpos y centros, así de la Península como de los distritos de Ultramar á que pertenezcan ó se hallen prestando sus servicios los comandantes, primeros tenientes y segundos de la escala activa, que figuran en el escalafón del año actual, los primeros desde el núm. 114 al 200, los segundos desde el 414 al 800 y los terceros desde el 128 al 354, se servirán remitir á esta Inspección copias conceptuadas de las hojas de servicios y de las de hechos de los interesados á quienes comprenda, á fin de ser clasificados para el ascenso cuando por su antigüedad les corresponda, con arreglo al reglamento vigente.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de mayo de 1891.

El Inspector general
Primo de Rivera

Señor.....

LICENCIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Academia, D. Luis Español y Núñez, en su instancia de fecha 29 de abril próximo pasado, y en vista del certificado facultativo que le acompaña, he tenido á bien concederle dos meses de prórroga á la licencia por enfermo que disfruta en la Coruña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1891.

El general subsecretario
Bugallal

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Galicia y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo 20 días de licencia, para evacuar asuntos propios en Zaragoza, al médico segundo que sirve en el primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, **Don Pedro León y Jiménez**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1891.

J. Sánchez

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmos. Señores Capitán general de Aragón, Inspector general de Administración Militar y Directores Subinspectores de Sanidad Militar de Castilla la Nueva y de Aragón.

SUCESIÓN DE MANDO

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Debiendo ausentarme con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda hecho cargo desde este día del despacho de esta Inspección General, el Excelentísimo Sr. General Secretario **D. Wenceslao Cifuentes**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1891.

El Inspector general

Burgos

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de.....

INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Circular. Debiendo ausentarme con autorización del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, queda hecho cargo desde este día del despacho de esta Inspección General, el Excmo. Señor General Secretario **D. Juan Barranco**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1891.

El Inspector general

Burgos

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de.....

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Debiendo verificarse el día primero del próximo mes de junio, en la Fábrica de Oviedo, las oposiciones para cubrir una plaza de maestro de taller de segunda clase, de oficio armero, vacante en el Parque de Burgos, se hace público por este medio.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y tiene derechos pasivos y los demás que marca el reglamento del personal del Material de Artillería.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias antes del día 25 del actual, acompañando certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son. Madrid 16 de mayo de 1891.

El General secretario encargado del despacho,
Wenceslao Cifuentes

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Ilíxondo*.—*Orio*.—*Gueteria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2 50
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{800.000}$	12 50
Idem de Italia.....	5 00
Idem de Francia.....	5 00
Idem de la Turquía europea.....	10 00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.350.000}$	3 00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{800.000}$	1 00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7 50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2 00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2 00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3 00
Idem id., de Cataluña.....	2 00
Idem id., de Andalucía.....	2 00
Idem id., de id., en tela.....	3 00
Idem id., de Granada.....	2 00
Idem id., de id., en tela.....	3 00
Idem id., de Extremadura.....	1 50
Idem id., de Valencia.....	3 00
Idem id., de Burgos.....	2 00
Idem id., de Aragón.....	2 00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3 00
Idem id., de Galicia.....	2 00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3 00
Plano de Burgos.....	2 50
Idem de Badajoz.....	2 50
Idem de Zaragoza.....	2 50
Idem de Pamplona.....	2 00
Idem de Málaga.....	3 00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{800.000}$	10 00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25 00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6 00
Idem id., 2.ª id.....	6 00
Idem id., 3.ª id.....	2 00
Idem id., 4.ª id.....	4 00
Idem id., 5.ª id.....	6 00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5 00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5 00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4 00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	0 75
Idem de sección y compañía.....	1 25
Idem de batallón.....	2 00
Idem de brigada ó regimiento.....	2 50
Memoria general.....	0 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0 15
Reglamento provisional de tiro.....	2 00
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1 00
Idem de la sección y escuadrón.....	1 50
Idem de regimiento.....	1 00
Idem de brigada y división.....	1 50
Bases de la instrucción.....	0 50

	Ptas. Cts.
Tomo III de la Lística de Artillería.....	2 00
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10 00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7 50
Idem id. VIII.....	4 50
Idem id. IX.....	5 00
Idem id. X.....	6 00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7 50
Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3 00
Idem de ejercicios anteriores.....	2 50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1 00
Idem de excepciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1 00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1 00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1 00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0 50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0 50
Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1837.....	1 00
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0 50
Reglamento para el servicio de campaña.....	2 00
Idem provisional de remonta.....	0 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0 50
Idem de Hospitales militares.....	1 00
Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1896.....	1 00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0 50
Idem de Ejercitamiento militar.....	1 50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5 00
Estados de estadística criminal militar.....	0 75
Estados para cuentas de habilitado, uno.....	0 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4 00
Instrucción para la preservación del cólera.....	0 25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1 00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15 00
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Ferrones.....	7 00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	15 00
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10 00
Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6 00
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5 00
El «Dibujante militar».....	20 00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0 75
Reglamento de Contabilidad (Paliote).....	15 00
Libro Mayer.....	4 00
Idem Diario.....	3 50
Idem de Caja.....	4 00
Idem de Cuentas de caudales.....	1 00
Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3 00
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1 50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5 00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5 00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5 00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4 00
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10 00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteché; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndose que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.